



OFICIO

|                     |  |                    |
|---------------------|--|--------------------|
| <b>RN2-2022/080</b> | <b>Informe de Espacios Naturales Protegidos - Sección ENP I,<br/>Sección de Flora y Fauna Silvestres</b>                   |                    |
| MUP:                | N.º 217 "Hijar"  |                    |
| ENP:                | ZEC ES1300021 Valles Altos Nansa y Saja y Alto Campoo<br>ZEPa ES0000251 Sierra del Cordel y Cabeceras del Nansa y del Saja |                    |
| ASUNTO:             | Refuerzo y Estabilización de Taludes Rocosos en la Estación de Esquí de Alto Campoo  |                    |
| PROMOTOR:           | CANTUR, S.A.   |                    |
| UBICACIÓN:          | Estación de esquí- montaña de Alto Campoo. T.M. Hermandad de Campoo de Suso.   |                    |
| ENTRADA:            | 04/05/2022   | Nº 022GCELCE117417 |

Visto el escrito remitido por la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. mediante el que solicita informe al proyecto "**Refuerzo y Estabilización de Taludes Rocosos en la Estación de Esquí de Alto Campoo**", y vistos los informes del Servicio de Montes y del Servicio de Conservación de la Naturaleza, **SE COMUNICA** lo siguiente:

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se contempla la ejecución de medidas de refuerzo en taludes rocosos de la pista esquiable Peña Labra, de la estación de esquí de Alto Campoo, en el término municipal de Campoo de Suso.

En la documentación aportada, se identifican los desmontes con problemas de caídas de bloques, de estabilidad y de peligro para usuarios/trabajadores, que pueden afectar a la pista esquiable, y se proponen actuaciones de refuerzo.

Los desmontes, se nombran desde D1 a D9. Los desmontes D2, D7 y D9 se clasifican como de "Urgencia de Actuación Alta", en los que las actuaciones de refuerzo deben abordarse lo antes posible (plazo menor de 1 año). Los desmontes D4 y D5 se clasifican como de "Urgencia de Actuación Media", en los que las actuaciones de refuerzo deben abordarse en un plazo menor a 2 años.

Los desmontes de la pista no incluidos en los dos niveles de urgencia anteriores (D1, D3, D6 y D8) no presentan problemas relevantes de seguridad en la actualidad y en ellos no se contemplan actuaciones de refuerzo. Una salvedad a lo anterior es el desmonte D8 (con escasa altura y pendiente) que tiene varios bloques sueltos dispersos por su superficie, dichos bloques serán eliminados con los trabajos de refuerzo previstos en el desmonte D9.

Según se indica, los trabajos de refuerzo de taludes no suponen nuevas excavaciones ni modificaciones de las geometrías existentes en los desmontes.

Se contempla la revegetación de los desmontes, con necesidades de refuerzo, mediante hidrosiembra.

El proyecto contempla las siguientes actuaciones de refuerzo:



## OFICIO

| MEDIDAS DE REFUERZO                                     | DESMONTES          |
|---|--------------------|
| Saneamiento de bloques de talud y viseras de coronación | D2, D4, D5, D7, D9 |
| Malla triple torsión                                    | D2, D4, D5, D7, D9 |
| Bulones   | D2, D4, D5, D7, D9 |
| Cable   | D5, D7, D9         |
| Red de Cable  | D5                 |
| Retirada de bloques suelos                              | D8                 |
| Hidrosiembra  | D2, D4, D5, D7, D9 |

**MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE**

- Normativa básica:
  - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y la Ley 21/2015, de 20 de julio de 2015), en adelante Ley de Montes.
  - Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.
  - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
  - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
  - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
  - Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
  - Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
  - Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.
  - Decreto 34/1989, de 18 de mayo, por el que se aprueba el plan de recuperación del oso pardo en Cantabria.
  - Decreto 39/2019, de 21 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación siete lugares de importancia comunitaria de Montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.
- La actuación de referencia se localiza íntegramente en el ámbito territorial de ZEC ES1300021 Valles Altos del Nansa y Saja y Alto Campoo, y parcialmente en el ámbito de la ZEPA ES0000251 Sierra del Cordel y Cabeceras del Nansa y del Saja.
- Asimismo, la actuación queda emplazada dentro del ámbito del Plan de Recuperación del Oso Pardo en Cantabria (Decreto 34/1989 de 18 de septiembre).

**ELEMENTOS OBJETO DE CONSERVACIÓN****MONTES**

Las actuaciones se ubican en terrenos del monte denominado "Hijar", N.º 217 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria -CUP-, perteneciente al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, sobre los cuales CANTUR. S.A. dispone de concesión administrativa otorgada mediante Resolución del director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de 9 de julio de 2021



OFICIO

**MEDIO NATURAL**

Se identifican a continuación los elementos objeto de conservación que, de acuerdo con la mejor información disponible en esta Dirección General, están presentes en el ámbito del proyecto:

**HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC) Y ESPECIES PROTEGIDAS.-**

Consultada la cartografía disponible, se han identificado en el ámbito de actuación, dentro del espacio de la Red Natura 2000, los siguientes hábitats de carácter no prioritario, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:

- Cód. 4060: Brezales alpinos y boreales
- Cód. 8130: Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos

La actuación de referencia se encuentra en el área de distribución de especies incluidas en el Decreto 120/2008, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, en el RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y en la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, como son:

| ESPECIE   | RÉGIMEN DE PROTECCIÓN  |
|---|--|
| <i>Ursus arctos</i> (Oso pardo) <sup>1/3/4</sup>                        | En peligro de extinción/En peligro de extinción/<br>Anexos II y IV |
| <i>Rana iberica</i> (Rana patilarga) <sup>1/3/4</sup>                   | Vulnerable/ LESRPE/Anexo IV  |
| <i>Galemys pyrenaicus</i> (Desmán ibérico) <sup>1/3/4</sup>             | Vulnerable/Vulnerable/Anexos II y IV                               |
| <i>Perdix perdix ssp. hispaniensis</i> (Perdiz pardilla) <sup>1/2</sup> | Vulnerable/Anexo I   |
| <i>Lycaena helle</i> <sup>1/3</sup>                                     | Vulnerable/LESRPE  |

<sup>1</sup> Decreto 120/2008, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas

<sup>2</sup> Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres

<sup>3</sup> RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.

<sup>4</sup> Directiva 92/43/CEE de conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Las actuaciones solicitadas se localizan en el interior del ámbito del Plan de Recuperación del Oso Pardo en Cantabria (Decreto 34/1989 de 18 de septiembre), catalogada "En peligro de Extinción", tanto a nivel regional como nacional, así como "Especie Prioritaria" del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Por otra parte, las actuaciones se localizan en el área de distribución de la perdiz pardilla, catalogada como "Vulnerable" en el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria e incluida en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

**IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE AFECCIONES**

**MONTES**

Considerando que lo proyectado son obras de mantenimiento y mejora de la seguridad en infraestructuras existentes y vistas las medidas de mitigación y restauración propuestas, se considera que las actuaciones son compatibles con el resto de usos del monte, por lo que el Servicio de Montes de esta Dirección General informa favorablemente su ejecución.



**MEDIO NATURAL**

Dada la naturaleza de las actuaciones propuestas, correspondientes al refuerzo de unos taludes ya existentes, y cuyas obras se pueden realizar desde la pista existente, no son previsibles afecciones significativas sobre los HIC, especies, hábitats de las especies o sobre la integridad de los espacios naturales protegidos en los que se desarrolla.

Las obras, pueden favorecer la introducción accidental de especies invasoras de no extremarse los controles necesarios.

La actuación solicitada es compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas a continuación.

Atendiendo al principio de cautela, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto de refuerzo y estabilización de taludes rocosos en la estación de esquí de Alto Campoo, con el cumplimiento estricto de las siguientes **CONDICIONES**:

1. Con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con el Agente del Medio Natural, Jefe de la Comarca 5 (630.805.698) al objeto facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas a los efectos del presente informe.
2. Las obras se ajustarán a lo solicitado. En la medida de lo posible se prolongarán las estructuras de madera de sostén existentes, tal como propone el estudio presentado para el desmonte D9.
3. La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante.
4. El tamaño de la maquinaria a emplear deberá ser acorde con la entidad de los trabajos y así minimizar las afecciones derivadas de su uso.
5. No se realizará la limpieza "in situ" de hormigoneras u otra maquinaria utilizada.
6. La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada.
7. Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto de residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites, combustibles y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros, y los procedentes de la maquinaria y vehículos de obra).
8. Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza. A la finalización de los trabajos, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo o sustancia alguna, sean o no fruto de la misma.
9. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que la maquinaria y los materiales utilizados constituyan fuente de aporte de especies alóctonas invasoras a la zona.
10. El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter, en el punto de origen y tras finalizar la obra, a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas.
11. El periodo de validez de este informe será de **12 meses**, contados a partir de la recepción del presente informe.





GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023·2024



40 años de autonomía

Dirección General de Biodiversidad, Medio  
Ambiente y Cambio Climático

Avda. Albert Einstein, 2 (PCTCAN)  
39011 - Santander - CANTABRIA  
Telf: 942 20 71 69  
dgbiodiversidad@cantabria.es

Página 5 de 5

## OFICIO

12. El promotor tendrá en obra en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Antonio Javier Lucio Calero

- 
- **SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/Albert Einstein nº4, 39011
  - **CC: AMN Jefe de la Comarca Forestal 5**

Firma 1: **21/06/2022 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO**  
**DIRECTOR GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

CSV: A0600NpyhCN2x9tM/DI2AWRTGrAzJLYdAU3n8j

REGISTRO AUXILIAR... (GA001)  
N.º Registro: 2022GA0015025186  
Fecha Registro: 24/06/2022 10:24

